

Santa Marta, 10 de noviembre de 2023. INFORME: Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que no la Universidad del Norte y la Universidad Industrial de Santander no han aportado pronunciamiento a alguno frente a la orden dada por este despacho para la designación de peritos. **Ordene.**

Omar De Luque Berdugo
Oficial mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR YEISON RAFAEL LORA GIL CONTRA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA Y OTROS.

RAD. 47-001-31-05-002-2021-00039-00

Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que, a través del auto con fecha 28 de junio de 2023 (Doc. 83 digitalizado) se ordenó a las instituciones de educación superior, UNIVERSIDAD DEL NORTE y UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTA MARTA, lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena a la UNIVERSIDAD DEL NORTE Facultad de Ingeniería y a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER que designe un ingeniero civil o similar con experiencia en la fabricación, montaje de líneas de tuberías para vapor condensado, líneas contra incendio y conexiones a tanques SLOP y CPI y/o construcción tanques de almacenamiento. A dichas entidades se le oficiará para que indique, dentro de los 15 días hábiles siguientes, quién o quiénes fueron los profesionales designados y las costas del respectivo peritaje, con el objeto además de evitar dos dictámenes en ese momento se comunicará la otra lo correspondiente. A la parte demandante se le otorgará un plazo de 10 días para suministrar los gastos correspondientes.

Conforme a lo anterior, la orden se puso en conocimiento de las universidades a través del oficio N°409 del 12 de julio de 2023 (Doc. 84 digitalizado), advirtiéndoles la obligación de acatar la orden judicial y pronunciarse al respecto; acorde a esto, la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, el 24 de julio de 2023, allegó respuesta a esta judicatura (Doc. 85 digitalizado) informado que para el presente caso se consideraba *“más pertinente un Ingeniero Mecánico o Ing. Químico”*. La Universidad del Norte hasta la data no realizado pronunciamiento alguno con respecto a lo dispuesto por esta funcionaria.

Ahora bien, frente a la respuesta emitida por la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, se recuerda que la orden dada por esta judicatura no se limitó a un ingeniero civil, pues la disposición fue dirigida a su facultad de ingeniería para que hiciera la designación y se le brindó la posibilidad de nombrar a un profesional afín, por lo que, si consideran que el experto idóneo para realizar el peritaje debe ser un Ingeniero Mecánico, Ingeniero Químico o de cualquier especialidad que tenga conocimientos para su realización, tienen la obligación de tramitar todas las actuaciones tendientes a tal asignación, en caso de contar con él.

Del mismo modo, en caso de que la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER no cuente con profesionales en ingeniería mecánica, química o de otra área, deberá informarlo al despacho.

Por otro lado, se requerirá a la UNIVERSIDAD DEL NORTE para explique los motivos de porque no ha dado cumplimiento a la orden dada en el auto con fecha 28 de junio de 2023.

Por lo expuesto, se ordenará a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER para que designen un ingeniero químico, mecánico o de otra área que tenga conocimientos para la realización del experticio, a fin de que de cumplimiento a la solicitud contenida en la providencia del 28 de junio de 2023 y se requerirá a la UNIVERSIDAD DEL NORTE a fin de que rinda informe sobre los trámites realizados para dar cumplimiento a lo dicho en el auto mencionado en líneas anteriores.

En ese orden de ideas, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER que designe un ingeniero químico, mecánico o de otra área que tenga conocimientos para la realización del experticio, a fin de que de cumplimiento a la solicitud contenida en la providencia del 28 de junio de 2023, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD DEL NORTE para que, dentro del término de diez (10) días brinde informe sobre las actuaciones que se han realizado para la designación del perito acorde con el auto del 28 de junio de 2023 dentro del presente proceso.

Notifíquese.

La Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93e8d491c2cb23f18ae98846c0ba8db591adf7b5d4bde13561de63f75a16a48**

Documento generado en 10/11/2023 04:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>